

entre el Derecho comunitario y el Convenio Europeo (cfr. pp. 121 a 134), donde cabe apreciar que no hay una adhesión formal al Convenio, pero el Tratado de la Unión Europea establece que «la Unión respetará los derechos fundamentales tal y como se garantizan en el Convenio Europeo para la protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales firmado en Roma el 4 de noviembre de 1950». Pero sobre todo sirve para apreciar la cantidad y variedad de organismos que se sienten autorizados a pronunciarse sobre estas materias: el Parlamento europeo, la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa, el Comité de Derechos Civiles y Políticos, el Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos, el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, etc.

Trata también de la objeción de conciencia al servicio militar para apreciar hasta qué punto pueda constituir, según ciertos pronunciamientos de esos organismos, un derecho fundamental derivado del artículo 18 del Pacto de Derecho Civiles y Políticos (p. 31) y del artículo 9 del Convenio Europeo (p. 84). Ello no es óbice para que los Estados establezcan o no el servicio militar como obligatorio y reconozcan o no el derecho a la objeción al servicio militar sin considerarse especialmente vinculados por esos pronunciamientos.

En suma, con la lectura de este libro, breve por lo demás, el lector se da cabal cuenta del *status quo* de la protección internacional de la libertad religiosa en razón de los organismos y textos que se ocupan de ella.

JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ DEL VALLE

VV. AA. (coord. por Alberto DE LA HERA y Rosa María MARTÍNEZ DE CODES), *Encuentro sobre dignidad humana y libertad religiosa*, Ministerio de Justicia, Secretaría General Técnica, Madrid, 2000, 259 pp.

En una anterior recensión publicada en *ADEE* XVII, 2001, tuve la oportunidad de exponer en síntesis la labor editorial de la Dirección General de Asuntos Religiosos presidida por el profesor De la Hera, a saber, por el color de la cubierta, los libros rojo (*Spanish Legislation on Religious Affairs*, 1998); verde (*Guía de Entidades Religiosas de España. Iglesias, Confesiones y Comunidades minoritarias*, 1998); azul (*Encuentro de las tres confesiones religiosas: Cristianismo, Judaísmo, Islam*, coeditado con la UNESCO, 1999); amarillo (*La libertad religiosa a los veinte años de su Ley Orgánica*, 1999); morado (*Encuentro sobre dignidad humana y libertad religiosa*, 2000); celeste (*Religious Freedom, Tolerance and non-discrimination in education*, 2001, coeditado con la Universidad de Extremadura); marrón (*Foro Iberoamericano sobre libertad religiosa*, 2001); y naranja (*Protección nacional e internacional de la libertad religiosa*, 2001).

La presente recensión se ocupa del volumen morado. En noviembre de 1999 tuvo lugar el II Encuentro de Toledo, tras aquel primero dedicado al diálogo interreligioso y publicado en el libro azul. El día 29 se desarrollaron la sesión inaugural y las dos primeras mesas redondas, una de teólogos y otra de juristas. El día 30, otras dos mesas redondas, la de sociólogos y la de periodistas. El libro recoge la transcripción de las intervenciones de los ponentes y los participantes en el Encuentro.

En la sesión inaugural hablaron el Director General de Asuntos Religiosos Alberto de la Hera (pp. 19-21), el Alcalde de Toledo José Manuel Molina (pp. 21-22) y la Ministra de Justicia Margarita Mariscal de Gante (pp. 23-24), quienes enmarcaron el encuentro respectivamente en su historia, en su geografía y en su temática. Según De la Hera, «un ambiente de diálogo sereno y libre presidió las reuniones; todos aprendimos mucho de los demás, de sus conocimientos y opiniones en primer lugar, y del espíritu de libertad de todos» (Prólogo, p. 11). Él mismo calificó los debates de «excepcionalmente vivos y ricos» (*ibidem*) y de «ricos, respetuosos y colmados de ideas y de perspectivas, prestándole a estas dos jornadas un interés muy alto y una cordialidad gratísima» (Palabras finales, p. 259).

El método de las mesas redondas fue el siguiente. El moderador presentaba el tema y leía las preguntas que había planteado al primer ponente, quien desarrollaba las respuestas durante diez a quince minutos (de cinco a diez páginas, con bastante libertad respecto al acotamiento temático), y así con los demás ponentes (hubo cuatro por mesa, excepto la de periodistas, que tuvo cinco). A continuación se mantuvo un primer coloquio entre los miembros de la mesa (moderador y ponentes) y luego uno segundo abierto a los demás participantes (entre quienes se incluían los ponentes de otras mesas). Finalmente, en algunos casos el moderador concedió un último turno a los ponentes (a dos de ellos en la mesa de teólogos, a los cuatro en la de juristas) para contestar a observaciones de los intervinientes.

Tras el Prólogo, se publica la Relación de participantes (pp. 13-17), acerca de la cual se puede compartir la valoración de la Ministra («especialistas que, desde distintos ángulos de análisis, pueden realizar un esfuerzo de comprensión y desarrollo de los conceptos», «presencia de tantos especialistas de reconocido prestigio», «personalidad de los moderadores», «pluralidad ideológica», pp. 23-24) con algunas matizaciones. En cuanto a teólogos, los había católicos, protestantes y un ortodoxo, además de representantes de la Conferencia Episcopal Española y la FEREDE, pero es de lamentar la ausencia de las otras dos confesiones con acuerdo de cooperación. Los juristas eran lógicamente en su mayoría –que no en su totalidad, y esto también con buen criterio– eclesiasticistas, y los había de distintas sensibilidades, aunque la línea más «laicista» no estaba bien representada. Los sociólogos eran los menos numerosos, con un solo participan-

te además de los cuatro ponentes. Por su pluralidad ideológica destacó la gama de periodistas presentes. Tomó parte, además, la plantilla de la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Si sumamos todas las intervenciones a lo largo de las cuatro mesas (excluyendo, pues, la sesión inaugural), tendremos la siguiente lista, ordenada por número de tomas de palabra y, a igualdad de número, por orden alfabético: Alberto de la Hera (14), Manuel Gala (12), Joaquín Ruiz-Giménez (10), Juan José Asenjo Pelegrina (7), Dimitri Tsiamparlis (7), Ignacio Fernández (6), Juan Antonio Martínez Camino (6), Jean-Pierre Bastian (5), Pablo Castellano (5), Julio Manzanares Marijuán (5), Alfonso Ojea (5), José Manuel Vidal (5), Juan González Anleo (4), Lorenzo Martín-Retortillo (4), Jorge Martínez de Velasco (4), Edgar Moros Ruano (4), Juan Estruch (3), María Ángeles Félix Ballesta (3), Rosa María Martínez de Codes (3), Santiago Petschen (3), Gerardo del Pozo Abejón (3), Mariano Blázquez (2), Salustiano del Campo (2), Faustino Catalina (2), Javier Ferrer Ortiz (2), Antonio Gómez Movellán (2), María Luisa Jordán (2), Juan Antonio Monroy (2), Rafael Navarro-Valls (2), María José Roca (2), Pilar Ferrer (1), Juan Fornés de la Rosa (1), Isabel García Rodríguez (1), José María Haro Sabater (1), Iván C. Ibán (1), Joaquín Mantecón Sancho (1), José Antonio Souto (1), Pedro Tarquis (1), Ana María Vega (1), Alfredo Abad (0), Francisco de Andrés (0), Juan G. Bedoya (0), Ángel Castaño (0), Julián García Hernando (0), José Antonio de Miguel (0) y Carmen Ramírez (0).

Cierto que no todas las intervenciones son equiparables ni en extensión ni en rigor (piénsese en la diferencia entre una ponencia y un comentario improvisado) y que algunas se hicieron a título meramente organizativo (en alguna ocasión no común, dando simplemente la palabra), y además no todos los participantes estuvieron realmente presentes en todas las reuniones; pero se me concederá al menos que para el lector de la recensión la relación recién expuesta puede resultar de mayor interés que la contenida al principio del libro, sin perjuicio de la consulta de ésta si queremos saber en calidad de qué cargo o profesión fue cada cual invitado al Encuentro.

Otra información de conjunto que puede ofrecerse al lector es un índice de autores citados por los intervinientes, que no son muchos, teniendo en cuenta que –salvo en un caso– los ponentes no entregaron un texto escrito con notas y que las restantes intervenciones surgieron espontáneamente del debate oral. Salvo error u omisión y siguiendo la ortografía del texto, sería el siguiente: Adorno (p. 150), Santo Tomás de Aquino (p. 185), Asimov (p. 180), Jaime Balmes (p. 122), Karl Barth (pp. 37, 181), Becket (p. 181), Nicolás Berdiaev (p. 50), Bodino (p. 140), George Borrow (p. 82), Calderón (p. 180), Calvino (p. 65), Calvo Buezas (p. 146), René Casein (p. 59), Emilio Castelar (p. 105), Chesterton (p. 62), Oliver Clement (p. 52), Augusto Comte (p. 140), P. Consorti (p. 95), F. D'Agostino (p. 92), Dasetto (p. 148), Javier Elzo (p. 219), Escrivá de Balaguer

(p. 123), Garaudy (pp. 148, 211), M. Gascón (p. 94), G. Gemma (p. 93), Gidens (p. 210), Goethe (p. 185), S. Gregorio de Niza (p. 50), L. Guerzoni (p. 94), Samuel Huntington (pp. 139, 158), S. Ireneo de Lyon (p. 50), Jemolo (p. 94), Juan XXIII (p. 55), Juan Pablo II (p. 59), León XIII (p. 31), Lipset (p. 148), Lo Castro (p. 92), Lutero (pp. 65-66), Antonio Machado (p. 154), Jacques Maritain (p. 59), Martens (p. 77), Martínez y Giménez de Carvajal (p. 75), Martínez-Torrón (pp. 89, 93, 95, 96), Karl Marx (pp. 62, 67), Mirabeau (p. 185), Jürgen Moltmann (pp. 37-38), John Curtney Murray (p. 31), Pablo VI (p. 70), Palomino (p. 90), A. Passerin D'Entrèves (p. 93), Pasternak (p. 50), William Pauck (pp. 34-36), Pepitti (p. 77), Pío IX (pp. 30, 58), Pío XII (p. 31), Polo Sabau (p. 90), Raab (p. 148), Nicolás Saripolos (p. 49), Tocqueville (p. 142), Alain Touraine (p. 210) y Miguel de Unamuno (p. 82)

El género de las ponencias e intervenciones permitió a veces un ejercicio de humor (Martín-Retortillo, p. 82, Navarro-Valls, p. 128, Manzanares, pp. 235-236), y también de revelaciones personales, como la de Ruiz-Giménez en el Concilio Vaticano II (p. 136) y su expectativa del Vaticano III (p. 191), y la de Alberto de la Hera al aceptar el cargo de director general (p. 179 [demuestra la veracidad de su compromiso más con la libertad que con los poderes públicos al posicionarse sobre el aborto, p. 126, y la enseñanza religiosa, pp. 180, 228]) y en su defensa de la libertad religiosa (p. 227).

En la Mesa Redonda de Teólogos (pp. 25-67) actuó como moderador Monseñor Asenjo, que planteó estos temas a los ponentes: a Martínez Camino (pp. 28-33) una descripción del derecho a la libertad social y civil en materia religiosa, cuál es la tradición católica en la materia y cuál la novedad de la *Dignitatis Humanae*; a Moros Ruano (pp. 34-42) la concepción protestante de la dignidad humana y la libertad religiosa, así como la perspectiva ecuménica; a Gerardo del Pozo (pp. 43-48) si el fundamento de la libertad religiosa consiste en la libertad de opinión o de conciencia, si es una fundamentación objetiva o subjetiva, si radica en la naturaleza del ser humano como criatura y si está en la diferencia entre Dios y el mundo o entre comunidad religiosa y comunidad política; y a Tsiamparlis (pp. 48-53) por qué la libertad religiosa es uno de los derechos humanos fundamentales, acerca del reconocimiento y ejercicio de la libertad religiosa como sostén de la democracia y cuál es la concepción ortodoxa de la libertad religiosa.

Por reseñar algunas ideas que fueron objeto de debate, podrían destacarse las siguientes:

- el encuadre doctrinal del laicismo (Martínez Camino, p. 31, Castellano, p. 56, Martínez Camino, p. 58) y su origen histórico en dialéctica con el catolicismo (Bastian, pp. 65-66, Martínez Camino, p. 67),
- la contribución del humanismo renacentista a la libertad religiosa (Moros, p. 35, Martínez Camino, p. 53, Moros, p. 54, Bastian, pp. 65-66),

- la aportación de la tradición protestante a los derechos humanos (Moros, p. 54, Bastian, pp. 64-65, Moros, p. 66),
- el fundamento natural o histórico de los derechos humanos (Moros, p. 37, Castellano, pp. 56-57, Martínez Camino, pp. 57-58, Ruiz Giménez, pp. 59-60), así como el fundamento específicamente religioso de la libertad religiosa (De la Hera, p. 61, Del Pozo, pp. 61-62),
- la dificultad de incorporar los derechos humanos a la vida de las confesiones, a pesar de que el concepto tenga origen religioso (Castellano, p. 63, Martínez Camino, p. 64),
- en el terreno eclesiológico, el fundamento de la universalidad de la Iglesia (Moros, pp. 34-35, Martínez Camino, pp. 53-54, Moros, pp. 54-55).

El moderador de la Mesa Redonda de Juristas (pp. 69-134) fue De la Hera, quien planteó estas preguntas: a Julio Manzanares (pp. 70-76) cuál es la justificación de la libertad religiosa, la mera protección de la libertad o la misma religión, y a tales efectos cuál sería el concepto de religión; a Martín-Retortillo (pp. 78-88) cuál es su punto de vista sobre el proselitismo y sus límites y qué medio legal es el adecuado, si el común o uno específico contra las sectas; a Navarro-Valls (pp. 89-96) si conviene dar expansión o restringir la objeción de conciencia; y a Pablo Castellano (pp. 98-103) si frente a una noción agresiva de laicidad está bien orientada una nueva visión de laicidad o conduce a un pluriconfesionalismo, y si hay que estimular que los creyentes participen como tales en la vida pública o dejar fuera de ésta a la religión.

La actuación del moderador destacó por su labor no sólo introductoria sino de contextualización de las cuestiones en la jurisprudencia europea (p. 77), estadounidense (pp. 69-70), española (p. 88), italiana (p. 97) y comparada (p. 97). La ponencia de Navarro-Valls es la única intervención transcrita con notas a pie de página y su correspondiente aparato bibliográfico (aunque en otros participantes a veces no es difícil detectar la fuente, como la declaración *Dignitatis Humanae* n. 2, en Tsiamparlis, pp. 52-53, o la carta pastoral del episcopado francés de 12 de noviembre de 1945, en Manzanares, p. 107). Con justicia, la citada ponencia fue muy alabada: «tan interesante, tan ponderada y tan sólida» (Martín-Retortillo, p. 105). En general, de las cuatro ponencias jurídicas se dijo que habían sido «espléndidas, tanto en el aspecto teórico como en las aplicaciones prácticas» (Petschen p. 108) y se las calificó de «espléndida intervención» (Jordán p. 120). Enriquecida con los debates, se dijo que las intervenciones habían sido «todas, excelentes» (Ruiz-Giménez p. 136) y en conjunto una «larga y rica sesión» y «una Mesa Redonda que ha salido redonda» (De la Hera p. 134).

Fueron particular objeto de debate estas cuestiones:

- el instrumento principal de reconocimiento de las objeciones de conciencia, si debe ser la jurisprudencia (Navarro-Valls, pp. 94, 96, 127-128, Castellano,

pp. 131-132) o la legislación (Martín-Retortillo, p. 106, Ferrer Ortiz, pp. 109-110, Roca, p. 112, Souto, pp. 117-118, Jordán, pp. 120-121, De la Hera, p. 126),

- la sustituibilidad (Souto, p. 117) o no (Navarro-Valls, p. 128) de las objeciones de conciencia por la libertad de conciencia,
- una igualdad diferente de la uniformidad (Castellano, p. 101, Manzanares, p. 108, Ferrer Ortiz, p. 110), o bien un mayor igualitarismo que supere una confesionalidad encubierta (Blázquez, pp. 104-105, 121-122),
- un nuevo concepto de laicidad (Castellano, pp. 101, 130) o bien un abandono del término (Souto, pp. 114-115, 118),
- el acierto (Ibán, pp. 119-120) o desacierto (Roca, p. 112) de la catalogación de nuestro Estado como pluriconfesional,
- un concepto de libertad religiosa radicalmente laico (Ibán, pp. 118-119) o por el contrario tributario o al menos conexo con doctrina religiosa (Manzanares, pp. 70-71, Abad, p. 124, Manzanares, p. 129) o incluso con una generalidad de personas y grupos (Martín-Retortillo, p. 134),
- una mayor sensibilidad hacia el peligro de abuso de la libertad religiosa por las sectas (Manzanares, p. 107, Félix, p. 111, Jordán, pp. 120-121, Martínez de Codes, pp. 124-125) o hacia el de represión de la libertad en la defensa contra dicho abuso (Souto, pp. 115-116, Monroy, p. 122, De la Hera, pp. 125-126), sin que falten posturas equidistantes (Martín-Retortillo, pp. 86-88, 133),
- la aceptación (Manzanares, p. 129) o el rechazo (Souto, p. 114) que merece el trabajo de la Comisión Asesora de Libertad Religiosa para definir la religión,
- distintas valoraciones sobre la articulación de la LOLR y los acuerdos de 1992 (Ferrer Ortiz, pp. 110-111, Blázquez, p. 122, De la Hera, p. 127),
- la bondad (Manzanares, p. 130) o no (Blázquez, p. 122) de que la Iglesia Católica se relacione con los Estados desde el Derecho Internacional.

En la Mesa Redonda de Sociólogos (pp. 135-191) el moderador Ruiz-Giménez preguntó: a Salustiano del Campo (pp. 138-142) qué factores principales influyen en el incumplimiento de las normas jurídicas internacionales y nacionales sobre igualdad, libertad de creencias y cooperación entre culturas; a González Anleo (pp. 143-148) los factores que dificultan la tolerancia y las raíces de los fundamentalismos; a Estruch (pp. 149-154) en qué colectivos crece más la intolerancia religiosa, por qué sucede y cómo corregirlo; y a Bastian (pp. 155-164) qué acciones son eficaces contra la xenofobia religiosa, quién debe impulsar la convivencia entre confesiones, si pueden las propias confesiones, o bien los gobiernos y la comunidad internacional.

Tampoco ahora faltaron elogios hacia los ponentes, que «han actuado como un gran equipo de primera división, como ayer lo hicieron teólogos y juristas» (Ruiz-Giménez, p. 164) y en general sobre el debate, que fue «un diálogo positivo, ecuménico, humano, humanista» (Monroy, p. 181). De todos los participantes en los tres primeros debates se dijo que habían contribuido «a crear un clima

de diálogo y reflexión y a centrar estas jornadas en las preocupaciones que, al final, son comunes, sobre la situación, la necesidad y la forma de articular un diálogo interreligioso» (Martínez de Velasco, pp. 193-194).

Del debate, podemos espigar los siguientes temas controvertidos:

- la no intervención de lo religioso en la vida pública, que unos consideran garantizada por la Constitución española (Bastian, p. 160) y otros critican (Manzanares, p. 173, Abad, p. 181),

- una descripción de la decadencia de la autoridad personal en términos de crisis (Del Campo, p. 142) o desde la vertiente positiva de afirmación del individuo en libertad (Bastian, p. 165),

- la vinculación del fundamentalismo con el monoteísmo (González Anleo, p. 144) o más bien su identificación con el fanatismo (Fornés, p. 176) como algo bien distinto de una fe seria y arraigada (Pilar Ferrer, p. 175)

- una superación de la división en creyentes y no creyentes sobre la base de que todos somos creyentes en contenidos religiosos o en otras cosas (Estruch, pp. 154, 167-168), o bien una denuncia de que esa propuesta implica un vaciamiento de contenido de lo religioso (González Anleo, pp. 165-166, 167-168 [podría haber hablado de un vaciamiento del concepto de creer o creencia]),

- una enseñanza cívica y comparada del fenómeno religioso (Bastian, p. 162, Del Campo, p. 167) como pediría el Presidente de la Comunidad Francesa de Bélgica Hervé Hasquin en la Conferencia Internacional Consultiva sobre la educación escolar en relación con la libertad de religión y de convicciones (Madrid, 23.11.2001), frente a las dudas sobre las implicaciones regalistas de la propuesta (Moros, p. 172, Manzanares, p. 173) o su coherencia (Roca, p. 185) o su necesidad, porque Europa ya tiene un alma que es el cristianismo (Martínez de Codes, p. 178 [afirmación valiente por políticamente incorrecta aunque con cierto sabor a sincretismo abrahámico en línea quizá con la Resolución de 2.2.1993 de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa]),

- una religión civil europea propugnada por unos (Bastian, p. 164) y denunciada por otros (Moros, p. 172, Manzanares, p. 173, Martínez Camino, p. 188) en la línea crítica de una globalización de la religión de que hablaría Michael Schooyans (*Alfa y Omega* n. 267, 5.7.2001, p. 6), mientras otros proponen una ética cívica (Gómez Movellán, p. 184),

- frente a la aceptación general del valor de la tolerancia en el sentido anglosajón de los textos internacionales (cf. art. 1 Declaración sobre la Tolerancia, de 1995), un retomar el sentido clásico («permisión negativa del mal») y una reivindicación de la libertad como alternativa (Roca, p. 185, Castellano, p. 190),

- necesidad de sometimiento de las iglesias a la modernidad (Gómez Movellán, pp. 183-184), denunciado como planteamiento ilustrado (Martínez Camino, p. 188) o matizado al menos como renovación desde la continuidad (Del Pozo, p. 189),

– común a las tres primeras mesas, una insistencia en la discriminación de la mujer sin concretar casos (Ruiz Giménez, p. 60), violación de los derechos de la mujer por no tener acceso al sacerdocio (Moros, p. 42), con interpelación expresa a la Iglesia Católica (Abad, pp. 123-124 y 182, Haro, p. 183, Félix, p. 187) y que por parte católica se respondió con notables observaciones (Vega, pp. 173-174, Pilar Ferrer, p. 29, Martínez Camino, pp. 188-189).

La Mesa Redonda de Periodistas (pp. 193-259) tuvo por moderador a Manuel Gala, el cual preguntó: a Martínez de Velasco (pp. 193-197) si los medios de comunicación son sensibles a las preocupaciones religiosas y si contribuyen al clima de respeto y tolerancia; a Ignacio Fernández (pp. 199-203) cuál es la influencia de los sistemas educativos y de los medios sociales e institucionales en la tolerancia religiosa y si el papel orientador fundamental corresponde a la familia, a las confesiones, a los poderes públicos o a los medios; a Alfonso Ojea (pp. 204-208) si existe relación entre la tolerancia y el nivel de renta, de desarrollo y de nivel educativo; a José Manuel Vidal (pp. 209-217) en qué medida en muchos pueblos el pluralismo pugna con el mantenimiento de la identidad; y a Faustino Catalina (pp. 217-222) qué responsabilidad tienen la escuela y la universidad en afirmar la dignidad humana y la libertad ideológica y de creencias, así como si existe la posibilidad de un tratamiento neutral y científico de los fenómenos religiosos en los planes de estudio.

Particularmente elogiada fue la ponencia de Vidal, que impresionó al moderador, quien la consideró espléndida (Gala, p. 258). Se dijo que se reunió un «excelente grupo de periodistas convocados, que nos han ofrecido una no menos excelente muestra de lo que es el periodismo» (*ibidem*). Sobre el debate, se afirmó que «el ritmo que llevamos es bueno y además hay viveza en las intervenciones» (Gala, p. 235). Se llegó a proponer (Fernández, p. 201, Tsiamparlis, p. 254, cf. De la Hera, p. 226) pedir a la Real Academia Española que desaparezca de la voz «tolerancia» la referencia a la religión oficial o estatal (se trata de la tercera acepción y de la expresión «tolerancia de cultos» que con muy buen criterio continúan en la 22.<sup>a</sup> edición de 2001, pues denotan realidades históricas).

Del diálogo, reseñaremos el debate sobre estas ideas:

– visión laicista de reducción de la religión a la fe interna (Ojea, p. 204) y los ritos externos (*ídem*, p. 206) sobre la base de la palabra «aconfesional» en la Constitución (*ídem*, p. 205) que en realidad no se encuentra en ella (De la Hera, p. 245),

– denuncia de la financiación pública de la Iglesia Católica (Ojea, p. 205) frente a la justificación histórica de la misma (Ferrer Ortiz, p. 240),

– identificación, en la consideración práctica y en el lenguaje, de Iglesia Católica, Santa Sede y Estado Vaticano (Ojea, pp. 205, 241-242, 246-247), mantenida pese a las críticas (Ferrer Ortiz, p. 240) y explicaciones (De la Hera, pp. 245-246, Tsiamparlis, p. 254),

– sorprendente afirmación de un reconocimiento civil del matrimonio canónico mayor hoy que en tiempos de Franco (Ojea, pp. 206-207), oportunamente criticada (Ferrer Ortiz, pp. 239-240),

– afirmación de que la enseñanza privada recibe ayuda privilegiada (Ojea, pp. 205-206) que originó protestas (Manzanares, pp. 236-237) y fue luego matizada refiriéndola a la educación primaria y secundaria con un ejemplo de Valladolid (Ojea, pp. 237-238) que fue objeto de precisión (De la Hera, p. 246), mientras por otra parte se reclamaba reconducir el debate de la financiación no al carácter religioso sino privado del centro (Gala, p. 239),

– defensa del valor de la tolerancia en las asignaturas (*sic*) transversales (Ojea, p. 208) o de una educación efectiva en valores (Catalina, pp. 218-219 [defendiendo la enseñanza religiosa de la mano de la Resolución de 27.1.1999 de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, no del Parlamento de la Unión Europea, f. 221]),

– inconveniencia de la antonomasia con que en los medios se habla de la Iglesia Católica simplemente como «la Iglesia» (Tarquis, pp. 224-225), frente a la defensa de ese léxico por el predominio católico de la sociedad española (Martínez de Velasco, p. 225), o al menos la comprensión a los clichés (Vidal, pp. 225-226),

– incompatibilidad del trabajo periodístico con la reflexión (Vidal, p. 210) o por el contrario necesidad de una reflexión en tiempos más cortos (Martínez de Codes, p. 232, Martínez de Velasco, pp. 234-235),

– norma, entre otras, del *star system* (Vidal, p. 215), que deja a la Iglesia Ortodoxa en inferioridad mediática respecto a la Católica (diálogo entre Tsiamparlis y Fernández, pp. 254-257),

– función meramente informativa del periodista (Martínez de Velasco, p. 225) o también inevitablemente educativa (Gala, pp. 226 y 234, Manzanares, p. 236),

– injusta responsabilidad del periodista en su noticia (Vidal, p. 209) o una justa responsabilidad ineludible (Manzanares, p. 236),

– compatibilidad (Fernández, p. 231) o incompatibilidad (Gómez Movellán, p. 229) de los medios con la difusión de la religión,

– desinformación indignante de los titulares (Ferrer Ortiz, p. 241) o mayor comprensión hacia las normas que lo guían (Martínez de Velasco, pp. 243-244, De la Hera, p. 244),

– necesidad de especialización del periodista de temas religiosos (Vidal, pp. 214-215, Ferrer Ortiz, pp. 240-241) y gran dificultad en conseguirlo (Martínez de Velasco, pp. 242-243),

– necesidad de un código deontológico (Bastian, p. 248), matizada (Gala, p. 249) y negada por inútil (Fernández, p. 249) o por irrealizable (Vidal, p. 250),

– propuesta de un periodismo de investigación (Bastian, pp. 248-249) que otros ven muy difícil (Fernández, pp. 249-250), si no imposible (Martínez de Velasco, p. 250),

– manejo generalmente aceptado de encuestas sociorreligiosas (v. gr., Catalina, pp. 219-220), criticado por deformante (Estruch, pp. 251-252) y defendido (Catalina, pp. 252-253, Vidal, p. 253).

Obviamente, no se trata de una obra científica, pero pienso que al final de ella el lector podrá compartir el sentimiento percibido por el último moderador de «agrado por el rico intercambio de ideas que se ha logrado obtener» (Gala, p. 258) y podrá coincidir conmigo en que no se ha visto defraudada la esperanza del Director General de «que para todos los lectores de estas páginas, las mismas podrán ser un testimonio directo de cuanto es posible lograr a través de una íntima actitud de comprensión y respeto hacia las opiniones de los demás y hacia la libertad esencial del hombre» (Prólogo, p. 11).

JESÚS BOGARÍN DÍAZ

VV. AA., *Libertad Religiosa. Actas del Congreso Latinoamericano de Libertad Religiosa. Lima-Perú (setiembre, 2000)*, Instituto de Derecho Eclesiástico-IDEDEC, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, 2001, 478 pp.

Otras obligaciones, menos atrayentes pero ineludibles, me impidieron acudir a Lima, en septiembre del año 2000, al Congreso Latinoamericano convocado en aquella ciudad por el Instituto de Derecho Eclesiástico del Perú, que destaca ya –siendo tan reciente su fundación– como un organismo lleno de entusiasmo y rico de actividades al servicio del desarrollo de la ciencia del Derecho Eclesiástico en la América latina. Y bien que hube de lamentar esa ausencia, pues muchos y muy notables eclesiasticistas, españoles y de otros países, que tuvieron la fortuna de poder asistir, me han hablado con encendidos elogios del Instituto mismo, del Congreso, de su perfecta organización, excelente celebración y alto interés científico.

De los primeros aspectos no puedo hablar sino por boca de cuantos me los hicieron notar; del valor científico del Congreso podemos juzgar todos cuantos tengamos ocasión de leer el volumen de Actas que es objeto de la presente recensión.

Se abre el libro con un Índice de su contenido, y nada mejor que repetirlo aquí para informar del mismo al lector. En publicaciones de este tipo suele ser imposible entrar en el análisis de todas y cada una de las colaboraciones allí contenidas, por lo que es preciso cuando menos dar a conocer la relación de las mismas, a efectos de que el estudioso pueda recurrir a las oportunas consultas siempre que ello le resulte necesario. El Índice, pues, es literalmente el siguiente:

– Presentación (pp. 9-10) aunque en el Índice no se indica, la firma Carlos Valderrama Adriansén, Presidente del Instituto de Derecho Eclesiástico.